

El Matrimonio.

372. Siempre se consideró este sacramento como un remedio eficazísimo contra los apetitos sensuales desordenados, y en esta apreciación fundamental está basada la legislación instituida por la Iglesia para reglamentar su administración y el uso del mismo. Como condición esencial se estableció en todo tiempo el consentimiento libre de los contrayentes, por cuya razón eran tenidos éstos por verdaderos administrantes, y por válidos los matrimonios secretos, siquiera se tratase de disminuir su número y de evitarlos en lo posible por medio de severas disposiciones prohibitivas, introduciendo las amonestaciones leídas en público y dirigiendo sabias exhortaciones á los fieles, etc. Establecieronse ahora con más claridad y precisión los impedimentos matrimoniales, y el papa Inocencio III limitó los grados de parentesco, ya de consanguinidad, ya también de afinidad, dentro de los cuales se permitía contraer matrimonio. Se reprueba la celebración de segundas nupcias en razón á que por ellas deja este sacramento de simbolizar la unidad de Jesucristo y de su Iglesia. Con toda severidad y precisión se defiende el carácter monogámico del matrimonio; pero sin que esto implicara una condenación de la poligamia del Antiguo Testamento que era lícita en virtud de la autorización otorgada por Dios, toda vez que no se opone á los dictados fundamentales y primarios de la ley natural; mas quedó abolida en el Nuevo Testamento, en el que además se declaran indisolubles los lazos matrimoniales aun en el caso de adulterio. Respecto de los adúlteros regía ya la ley de la separación de cuerpos, por la que además se les imponen severas penitencias canónicas. El Sínodo de Tréveris del año 1238 condena á las adúlteras á cuarenta días de penitencia, durante los cuales debían llevar un vaso á la espalda (Apoc. 17, 4). Se prohibió asimismo el divorcio acordado por común acuerdo de los esposos. Durante el tiempo cerrado, ó sea desde el comienzo del Adviento hasta la Epifanía, y desde Septuagésima hasta Resurrección ó Pentecostés, no se permitía la celebración de bodas solemnes, y en todo tiempo se recomendaba á los novios que recibiesen la bendición nupcial de manos del párroco, lo mismo que la confesión que debía preceder á las bodas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 372.

Alan. Reg. theol. 114 p. 681: Conjugium sacramentum remedi contra incontinentiam. De arte cath. fid. L. IV. Proh. p. 618: Matrimonium est legitima conjunctio maris et feminae unionem Christi et Ecclesiae representans. Hugo Vict.

de Sacr. f. L. II c. 4: durum personarum legitimus de conjunctione consensus. Bonav. Brevil. P. VI c. 13: conjunctio legitima maris et feminae individuum vitae consuetudinem retinens (cf. c. 11 de praesumpt. II. 23). Thom. p. 3 q. 44 a. 3: quaedam indissolubilis maritalis conjunctio inter legitimis personas individuum vitae consuetudinem retinens. Acerca del consensus Innoc. III. L. XIV ep. 153. Greg. IX. Decret. IV. 1, especialmente c. 31. La validez de los matrimonios llamados de S. José, según Aug. c. Jul. VI. 16, 62; de nupt. et concep. I. 11; c. 3 C. XXVII q. 2. Hildeb. Cenom. ep. 7. Petrus Lomb. L. IV d. 27. S. Thom. in L. IV d. 30 q. 2 a. 1 ad 2. Contrahentes ministri: Thom. I. c. d. 26 q. 2 a. 2 Scot. in h. l. q. 4 a. 14. En contra de los matrimonios clandestinos: Concilio de Londres de 1175 c. 18 y de 1200 c. 11. Later. IV. c. 51 (c. 3 de clandest. IV. 3). Tréveris 1227 c. 5. Chateau-Goutier 1231 c. 1. Fritular 1250 c. 1, Saumur 1258 c. 27, 1. Isle 1251 c. 12, Salzburgo 1292 c. 1 y otros. Tocante á los impedimentos matrimoniales: Petrus Bles. ep. 115 de grad. consangu. et affin. (M. t. 207 p. 343-345), quien menciona sobre esto los siguientes versos: Votum, conditio, violentia, spiritualis | Paternitas, error dissimilisque fides. | Aetas, turpe scelus, sanguis, conjunctio, tempus. | Haec si canonice vis consentire vigori, | Te de jure vetant jura subire thori. Desde Sto. Tomás y Scotus se decía: Error, conditio, votum, cognatio, crimen, | Cultus disparitas, vis, ordo, ligamen, honestas, | Si sis affinis, si forte coire nequibus; (posteriormente se añadió: Si parochi aut duplices desit praesentia testis) Raptaque sit mulier nec parti reddita tuto. En vez de los tres últimos versos aparecen en otros escritos: Aetas, affinis, si clandestinus et impotens, Si mulier sit rapta loco nec reddita tuto. Reducción de los grados de consanguinidad y afinidad Lat. IV. c. 50 (c. 8 de consangu. IV. 14). Sobre las segundas nupcias Hugo Rothom. c. haer. sui temp. III. 4. Thom. Sent. IV d. 42 q. 3 a. 1. Bonav. in h. l. a. 3 q. 2. Sobre la poligamia en el Ant. Test. Thom. Suppl. q. 65 a. 1 sig. Innoc. III. c. 8 de divort. IV. 19. Cf. Benedict. XIV. S. D. XIII. 21. Sobre el divorcio por adulterio: Concilio de Szaboles 1092 c. 20. Héféle, V p. 368. Prohibieron la separación por mutuo acuerdo de los cónyuges: el Concilio de Rouen de 1074 c. 10, de Grado de 1296 c. 24. Sobre el tempus clausum: Gratian. c. 8-11. C. XXXIII q. 4; c. 3 de feris II. 8. Concilio de Benevento de 1091, Grado de 1296 c. 30.

II. Los demás actos del culto.

La misa.—Los litúrgicos.

373. Celebrábase ya el sacrificio de la misa con gran solemnidad en las principales festividades, con sujeción á la liturgia romana y de conformidad con las horas canónicas en ella establecidas; los Obispos y sacerdotes dirigían y practicaban las ceremonias religiosas, y los fieles tenían la obligación de asistir á ellas los domingos y días festivos, á ser posible en sus respectivas iglesias parroquiales. Continuaban siendo copiosas y frecuentes las ofrendas, especialmente de cera y de dinero. Celebrábanse cada vez con más regularidad y frecuencia las misas privadas ó rezadas, que sirvieron ya de pretexto á algunos sacerdotes indignos para cometer abusos, á fin de aumentar sus emolumentos, contra los cuales, sin embargo, se empezaron á dictar eficaces disposiciones,

como las que expidió el Sínodo de Colonia de 1279 c. 7 y otros. También se consagraron muchos días del año al sufragio de los difuntos; en cambio fué necesario dictar órdenes prohibiendo el abuso de decir misas por las almas de los vivos, á fin de acelerar por ese medio su muerte. Ahora como ántes se ocupan muchos teólogos en la exposicion de las ceremonias del culto, señalándose en este periodo como litúrgicos: Ivo de Chartres, Ruperto de Deutz, Juan de Beleth, el papa Inocencio III y Guillermo Durantis, Obispo de Mende, que murió el 1296.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 373.

Greg. IX. Decret. III. 41. Sobre ofrendas y estipendios Honorius Augustod. Gemma animae I. 66. Thom. 2. 2 q. 100 a. 2 ad 2; in L. IV d. 45 a. 4 q. 1. 2. Barbiert. Ordin. eocl. Parm. p. 25. 64. 73. 75. 80 sig. 185. Thomassin. III. 1 c. 7 n. 8. Varios Sínodos prohibieron que se estipulasen determinadas condiciones ó que se sometiese la celebracion de la misa á contratos especiales; como el de Gran de 1114 c. 41. Fuera de casos excepcionales se prohibieron: las celebraciones dobles; Concilio de Lóndres de 1200, c. 2; de Tréveris 1227 c. 3, de Colonia 1279 c. 7, de Würzburgo 1287 c. 7; la compra y venta de misas: en el Concilio de Cantorbery 1296 c. 8; el Concilio de York de 1195 c. 3 prohibió imponer en penitencia á los seglares dar estipendios para misas; sobre las llamadas missae siccae: Conc. Par. 1212-1213 P. I c. 11. Acerca de otros abusos vid. Abelardo, Scito te ipsum c. 18 (Pez, Thes. II. 666). Petr. Cant. Verb. abbrev. c. 27. 28. Honor. III. 4 Jul. 1217 (Bull. ed. Taur. III. 323 n. 11), contra el abuso que se cometía en Francia de suprimir las misas en las festividades eclesiásticas, para atender á los aniversarios, el 13 de Dic. 1220; al arzobispo Olanus de Upsala, Potthast, n. 641 p. 561, contra la costumbre de emplear más agua que vino en la misa. Está probado que no existe la concesion que se supone hecha á Noruega para consagrar con agua; lo que hay únicamente es que el arzobispo Sigurdo de Drontheim dirigió á Gregorio IX la consulta de si era lícito emplear en la consagracion otro pan que los ácidos y otra bebida distinta del vino, como cerveza, sin faltar á la piedad, Lange, Diplom. Norweg. I, I, 14 n. 16. Potthast, p. 878 n. 1030. Prohibió celebrar misas de difuntos por los vivos, á fin de acelerar su muerte el Concilio de Tréveris de 1227 c. 6. Sobre los abusos cometidos en los sufragios por los muertos: Héfele, VI p. 431 N. 1. Ivo Carn. Microl. de eocl. observationibus. Rupert. Tuitiens. de div. offic. libri XII. Joh. Belethus (hácia 1182 segun Alberico y segun Enrique de Gante, profesor de Paris) div. offic. ac eorumdem rationum brevis explicatio ed. Durant. Venet. 1599. 4. Innoc. III. de sacrif. Missae s. Myster. Miss. libri VI, version alemana de Hurter. Schaffhausen 1845. Guill. de Durantis Ep. Mimatensis Rationale div. officiorum libri VIII (redactado en 1286) ed. Mogunt. 1459. Lugd. 1574. Venet. 1609. 4.

La predicacion.

374. La predicacion se practicaba ó en union con el sacrificio de la misa ó independientemente de él. Muchos Concilios dictaron disposiciones encaminadas á fomentar este importantísimo ejercicio, para el cual

se utilizaban homilias latinas que se vertian al lenguaje vulgar, con las oportunas modificaciones, aunque tambien se pronunciaban sermones originales, en forma popular, pero llenos de erudicion y doctrina. Entre los predicadores de este periodo se distinguieron Ivo, San Bernardo, el abad Guiberto de Nogent, Fulco, párroco de Neuilly, cerca de Paris, † 1202, el papa Inocencio III, los franciscanos San Antonio de Padua y San Buenaventura, los dominicos Juan de Vicenza, hácia 1230, y Santo Tomás de Aquino; y en Alemania los franciscanos David de Augsburg, † 1271, y Bertoldo de Ratisbona que murió en 1272. Este último ejerció el ministerio de la predicacion primeramente en Baviera, de donde se dirigió á Turingia, Suabia y Suiza; llamáblemente con afan de una ciudad á otra, y no hallando de ordinario iglesias capaces para contener la multitud que acudía á oírle, solía predicar al aire libre, teniendo á menudo auditorios de más de 60.000 hombres. Por la franqueza con que reprendía los vicios y defectos de todas las clases sociales venerábele el pueblo como á un profeta, y aun hoy se admira el nervio y la belleza de su lenguaje. Tambien demostró gran experiencia en el ministerio de la predicacion el general dominico Humberto de Romanis, muerto en 1288, que dejó á sus subordinados excelentes instrucciones sobre el arte de la predicacion.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 374.

Acerca de la predicacion: Concilio de Gran de 1114. c. 2. Lat. IV c. 3; de Tréveris 1227 c. 8; de L'Isle 1251 c. 1. Sobre un Manuale parochor. de 1255 véase Daniel, Controversias teológicas. Halle 1843 p. 80. Concilio de Albi de 1254 c. 17, de Lambeth 1281 c. 10. Ivo Bern. M. t. 161 sig. t. 182 sig. Guibert. de Nov., † 1124, M. t. 156, especialmente: Quo ordine sermo feri debeat, para lo cual exige las siguientes condiciones: popularidad, profundidad unida á la claridad y á la sencillez en la exposicion, moralidad intachable, una vida piadosa y práctica en la oracion. Acerca de Fulco vid. Jacob a Vitriaco Hist. occid. c. 6. 8; en general consult. Lecoy de la Marche, La Chaire française au moyen-âge, spécialement au XIII^e siècle. Par. 1868. Innoc. III. Opp. ed. Colon. 1575. M. t. 214-217. Sobre S. Antonio y S. Buenaventura V. Núm. 117 T. III y 344 de este. Sobre Sto. Tomás Acta SS. t. I. Mart. p. 674; sobre Juan de Vicenza Greg. IX. 1233. Potthast, p. 702 sig. n. 9257, 9268 sig. 9294. Respecto de Alemania vid. Kelle, Speculum coeles. Munich 1858. Leyser, Deutsche Predigten des 13. u. 14. Jahrh. Quellinh. u. Leipzig, 1838. K. Roth, Die Pred. des 12 u. 13. Jahr. Id. 1839. Grieshaber, Aeltere noch ungedruckte deutsche Sprachdenkmäler. Rastatt 1842. Dtsch. Pred. d. 13. Jahrh. Stuttg. 1844. sigs. Diemer, Germania III p. 360. Los sermones de Bertoldo (Wadding. a. 1272. Juan de Winterthur, religioso franciscano, que murió en 1348, Chron. a. 1265. Thes. Helvet. hist. Tig. 1735 p. 6), han sido publicados diferentes veces: por Kling, Berlin 1824; por Göbel, Schaffhausen 1851. 1857; por Pfeiffer, Viena 1862, To. I y el To. II por J. Strobl. id. 1880. Compar. Greiff, Berthold v. Regensburg in seiner Wirksamkeit in Augsburg.

Augsb. 1865. G. Jakob, Dié lat. Reden des sel. Berth. v. Regensburg. Regensb. 1880. Humbert, de Romanis. De eruditione praedicatorum libri II. Bibl. PP. max. t. XXV. Suo es también el escrito de ocasión titulado De his, quae tractanda videbantur in Conc. gen. Lugd. opus tripartitum (La primera parte trata de las Cruzadas.)

El culto de la Santísima Virgen y de los Santos.—El Breviario.

375. El culto de la Santísima Virgen se enriquecía con nuevas formas y manifestaciones piadosas. Por la íntima unión de la Augusta Señora con su divino Hijo se consideró en todo tiempo este culto de un grado superior al de los Santos, por lo que los teólogos le designaron con el nombre de *hyperdulia*, como para indicar que ocupa un término medio entre la adoración que tributamos á Dios (*latría*) y la veneración que se rinde á los Santos (*dulia*). Multiplicábanse las iglesias consagradas á la Madre de Dios, y los lugares señalados por algún favor especial de la Señora eran frecuentados cada día por mayor número de peregrinos, ocupando el primer lugar entre todos, á partir de 1294, la Santa casa de Loreto, cerca de Ancona. Los más afamados maestros de las escuelas ponían á contribución su talento para ensalzar á la Señora en discursos, sermones y poesías, tales como San Bernardo y San Buenaventura; habíase generalizado ya el Rosario, de cuyo piadoso ejercicio hicieron gran propaganda los dominicos, bajo la forma definitiva en que ha llegado á nosotros; se practicaba también el ayuno del sábado en honor de la Virgen y sus fiestas, lo mismo que las vigiliás de las mismas, se celebraban con solemne pompa.

Pero también el culto de los demás Santos, de sus imágenes y reliquias alcanza notable esplendor en esta época de fe religiosa, fomentado muy particularmente por el ejemplo de las Ordenes religiosas y de las cruzadas, que trajeron á Europa los restos de muchos grandes santos, particularmente desde 1204, procedentes de Constantinopla, y también por las peregrinaciones cada día más numerosas y frecuentes y por los libros de leyendas religiosas. Los Papas y los Sinodos cuidaron asimismo en esta época de contrarrestar abusos y engaños, ya renovando prohibiciones, decretos y castigos de sus predecesores, ya exigiendo el exámen y la aprobación de la Iglesia respecto de las reliquias; por lo demás, es indudable que algunos de los que se quejaron de esos abusos, como el abad Guiberto de Nogent, revelan manifiesta exageración en sus datos y parcialidad en sus juicios.

Tanto los Pontífices como los Obispos combatieron enérgicamente todo culto de los santos que no estuviese aprobado en debida forma por la autoridad de la Iglesia; no pocas veces tuvieron que luchar contra la ignorancia, la credulidad y la superstición del pueblo, entusiasmado por fútiles razones y hasta por embaucedores, como lo hizo San Anselmo de Cantorbéry. Por la misma razón Alejandro III reservó á la Santa Sede la canonización de los Santos, y desde entonces acuden á ella las corporaciones eclesiásticas que desean obtener ese honor para alguna persona eminente en virtud, como lo hizo en 1200 el clero de Salzburgo para el obispo Virgilio, y en 1279 el Sinodo de Tarragona para Raimundo de Peñafort, después de lo cual se incubaba una serie de minuciosas y concienzudas investigaciones.

Con el trascurso del tiempo quedó también reservado á los romanos Pontífices el arreglo de la liturgia. Mucho tiempo ántes se habían establecido determinados rezos para las horas canónicas. Fuera de la recitación de los salmos, eran distin-

tos los rezos de los monjes y de los canónigos; en el siglo XI recitaban los primeros doce lecciones en los maitines y nueve los segundos; á partir de Gregorio VII se introdujeron algunas abreviaciones, y con la introducción de nuevos santos en el calendario se dió mayor variedad á los oficios canónicos. Después de sufrir varias alteraciones los revisó y coleccionó bajo una forma clara y abreviada el general de los religiosos menores Haymon, con el nombre de Breviario, el 1245, trabajo que obtuvo la aprobación de Gregorio IX, y que introdujo en todas las iglesias de Roma Nicolao III. En Italia particularmente se cantaba aún este oficio canónico en las catedrales y en las iglesias conventuales con asistencia y participación de los seglares, lo que á veces tenía también lugar en las de pueblos rurales; en tanto que los eclesiásticos que no tenían obligación de asistir á ningún coro le recitaban privadamente, lo mismo que todos aquellos que tuviesen algún impedimento para hacerlo en comunidad; durante un viaje, por ejemplo. Antes de celebrar la misa debían los sacerdotes haber hecho el rezo de maitines y prima. En muchos puntos se rezaba diariamente, además del oficio ordinario, el de difuntos, y cuando Santo Tomás declaró que este uso no era obligatorio á todos, puesto que sólo se hallaba consignado en estatutos particulares, impugnaron su declaración algunos canonistas, cuya opinión no prevaleció en este punto.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 375.

Sobre la expresión *hyperdulia*, Petr. Lomb. I. III d. 9. Alex. Hal. P. III q. 39 m. 3 a. l. Bonav. in L. l. c. a. l. q. 3. Thom. Sum. 3 q. 25 a. 5; 2 q. 103 a. 4. Acerca de la Santa casa de Loreto Turrian., Resp. adv. Vergerium. Ingolst. 1584. Horat. Tarsellini, Lauret. hist. Rom. 1597. Mog. 1599. Bernegger, Hypotolimeae D. Mariae camera. Argent. 1619. De este período tenemos el Speculum B. M. V., la Corona B. V., los Carmina Super Cant. Salve regina, Laus B. M., el psalterium minus et majus B. V. M., la Biblia Mariana y otras obras análogas, algunas de las cuales se atribuyen sin suficiente motivo á Alberto Magno. Sobre la salutación angélica y otras oraciones (vid. Tom. III § 85) vid. Hermanni (1130) narratio restauracionis abbatiae S. Martini Tornae, ap. D'Achery, Spic. II. 905, donde se exponen las recompensas otorgadas por la Augusta Señora á los que la honran con la salutación angélica. Odo Paris., Praecepta communia a. 1186 n. 10 (Mansi, XXII. 181: Exhortentur populum semper presbyteri ad dicendam orationem Dominicam et Credo in Deum et salutationem B. V.). Thom. Cantipr. Bon. univ. de apibus II. 29 a. 6 c. 8. Stephan. de Borbone (1225), De 7 donis Spir. S. (Recard, Ser. O. Pr. I. 189). A las palabras: et benedictus fructus ventris tui añadió Urbano IV: Jesus Christus. Amen. La plegría Sancta Maria, etc. no empezó á usarse hasta principios del siglo XVI, ni su composición se hizo de una vez, habiéndose generalizado por medio del Breviario de Pío V. Mabillon, Acta O. S. B. Saec. V. Praef. p. LXXXVII sig. Gieseler, II, II p. 467 not. k. Hieron. leyes sobre los santos y las reliquias: el Concilio de Poitiers 1100 c. 12. Later. III. (c. 1 de reliq. et ven. SS. III 45); Later. IV c. 62 (c. 2 ibid.); el Concilio de Burdeos 1255 c. 9; de Ofen 1279 c. 9. Honor. III. 14 de Julio 1223. Bull. ed. Taur. III 389 n. 65. Potthast, p. 610. Guiberto de Nogent, Sous Concy de pignoriibus SS. Opp. ed. D'Achery. Par. 1651 s. p. 327 s. M. t. 156, se lamenta en diferentes ocasiones de la propagación de las falsas reliquias, y menciona entre otros el pretendido diente de Jesucristo que decían tener en su poder los monjes de San Medardo; combate con gran calor estas supersticiones, calificando de pecado

mortal el querer honrar á Dios por medio de mentiras, no sin hacer notar que los propagadores de milagros falsos presentan á Dios como un embaucador. (L. I. c. 2. n. 3). Pero en su exagerado celo llega á vituperar, con evidente injusticia, la piadosa costumbre de llevar en procesion los cuerpos de los Santos que segun él debieran permanecer descansando debajo de la tierra, porque juzga indecoroso tributar al discípulo honores que no se hicieron al Maestro, cuyo cuerpo quedó cerrado con una losa; si estuvo justo al vituperar á ciertos monjes que exponían á la veneracion reliquias falsas, muestra exageracion y parcialidad al condenar usos que nada tienen de vituperables. Contra las reliquias apócrifas y falsos milagros hizo declaraciones Gregorio IX, en Reynald. a. 1238 n. 33. P. p. 863 n. 10531. El arzobispo Lanfranco halló establecido en Inglaterra el culto de muchos santos de quienes no tenía noticia; y sin embargo, cita entre ellos al arzobispo Elfeg, martirizado el año 1012 por los fieros normandos, cuyo culto defendió S. Anselmo, que sostuvo relaciones personales con aquel prelado. Milo. Crispin., Vita Lanfr. Mabillon, Acta SS. O. S. B. Saec. VI. P. II p. 654 § 59. En su calidad de Arzobispo amenazó S. Anselmo con la pena de suspension á una abadesa que fomentaba el culto de un santo, que no estaba perfectamente legalizado. L. IV. ep. 10. Pero otras veces se procedió con parcialidad en semejantes prohibiciones: así el sucesor del abad Gualtero de Melros, que murió en Escocia en 1169, prohibió las peregrinaciones que se hacían á su sepulcro, donde muchos enfermos encontraban la salud; pero se le acusó de envidia y de orgullo, porque parecia querer oponerse á las manifestaciones de la divina misericordia. Vita Gualteri in Act. SS. I. Aug. p. 274. La peticion de la Iglesia de Salzburgo en Innoc. III. Pothast, p. 103 n. 1133; la del Sínodo de Tarragona de 1279 en Héfele, VI p. 180. Sobre el rezo diario del oficio de difuntos: Concilio de Limoges de 1061, de Tréveris 1227 c. 9, de Sens 1239 c. 8, de Beziers 1246 c. 30, de Paris 1248 c. 13, de Saumur 1253 c. 1, de Ofen 1279 c. 22. 45, de Colonia h. a. c. 1. 7, de Peñafiel 1302 c. 1; Jacob. a. Vitriaco, Hist. occid. c. 34. Innoc. III. L. XIV ep. 98. S. Thomas Quodlib. VI q. 5 a. 2. Microlog. c. 28 de observ. Eccl. Bibl. PP. Lugd. 1677 t. XVIII. 481. Rudolph. Tungr., De can. observ. c. 22 ib. t. XXVI. 313. Wadding., Ann. min. a. 1244. Thomassin. I, t. c. 81 n. 8-10; c. 84 n. 12. 13. Cf. c. 71-88.

Los dias festivos.

376. Habianse aumentado los dias festivos, lo que fué particularmente útil y beneficioso para los siervos y toda la clase trabajadora en general. El Sínodo de Toulouse de 1229 enumera como dias festivos: la Navidad y 3 dias siguientes; 31 de Diciembre, 1.º y 6 de Enero; cuatro festividades de la Virgen Santísima, 4 sea: 2 de Febrero, 25 de Marzo, 15 de Agosto y 8 de Setiembre, tres dias de Pascha de Resurreccion y otros tantos de Pentecostés. los dias de rogativas con la Ascension del Señor, las dos fiestas de la Cruz, las de los Apóstoles, la de San Juan Bautista, San Miguel, San Lorenzo, San Nicolás, Santa María Magdalena, la Dedicacion de la Iglesia y la fiesta del Santo Patron de la parroquia; el mismo Sínodo ordenó que todos los feligreses asistiesen, en los dias mencionados, á todo el oficio divino, incluso el sermón, imponiendo á los que sin justo motivo dejasen de concurrir la multa de diez dineros, medida que se creyó oportuno adoptar para correctivo de los albigenses conversos. El Sínodo de Oxford introdujo aún nuevas fiestas; entre ellas las de todos los Santos, de San Pedro ad Vincula, con las de algunos santos ingleses; establecieronse además otras, en las que sólo se impuso

á los fieles la obligacion de asistir al oficio divino, despues del cual podian entregarse á sus habituales faenas. Posteriormente se añadieron: la de la Inmaculada Concepcion de Maria, la del Santísimo Corpus Christi y la de la Santísima Trinidad, la última de las cuales se celebraba ya en el siglo XII como fiesta titular de algunas iglesias conventuales, en Vendome, por ejemplo, y se propagó con tal rapidez, que en 1334 se hizo obligatoria en toda la Iglesia. En muchas comarcas se celebraban también con gran solemnidad las fiestas de San Ambrosio, San Agustín, San Jerónimo y San Gregorio Magno, desde que Bonifacio VIII los declaró doctores de la Iglesia latina.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 376.

Catálogos de las fiestas religiosas dieron los Concilios de Toulouse 1229 c. 26 y de Oxford 1222 c. 8. Fiestas particulares de algunas diócesis señalan los Concilios de Troya de 1063 c. 37. 38; de Tréveris 1227 c. 6, de Tarragona 1239 c. 3 y de Beziery 1249 c. 6. 7. Sobre la celebracion de la fiesta de la Santísima Trinidad en Vendome Goffrid. Vindoc. L. IV ep. 15 p. 159: el monje Pothon (N. 361 de este Tom.) vituperó su introduccion, calificándola de innovacion emanada de una juventud lenitas. La decretal Quoniam in parte (c. 2 de feris II. 9), que unos atribuyen á Alejandro III, otros á Inocencio III, pero que, segun el Micrologus de eccl. offic. c. 14. 6º citado por Benedicto XIV, de festis I. 12, es anterior, y procede tal vez de Inocencio II, supone que dicha fiesta se celebraba en unas comarcas en octavis Pentecostes, y en otras in dominica I. ante Adventum; pero advierte que aún no se habia introducido en la Iglesia de Roma. Segun todas las apariencias tuvo origen en Francia; el obispo Esteban de Lieja († 920) compuso un oficio de la misma para su diócesis; Martene, De ant. Eccl. disc. c. 28 n. 22. El Sínodo de Arlés de 1260 c. 6 fijó su celebracion con Octava ocho dias despues de Pentecostes. Bonner Zeitschrift, Cuad 13 p. 133 sigs. Sobre los cuatro doctores latinos Bonif. VIII. c. un. de reliqu. III. 22 in 6.

III. El arte al servicio de la Iglesia.

El arte arquitectónico.

377. Segun el concepto predominante en la Edad Media, el arte, mediante la expresion de lo bello, tenía por objeto agradar y elevar el ánimo, objeto que se trataba de obtener en la reproduccion exacta, á la vez que brillante, de la forma, á la que se atendió más que á la disposicion bien proporcionada de la materia, y en la exposicion clara y ordenada de lo bueno y verdadero. El arte, en sus diferentes direcciones, se puso por completo al servicio de la religion. Sus primeras creaciones en este sentido fueron esos grandiosos templos, algunos de los cuales despiertan aún hoy admiracion y asombro, pertenecientes á los siglos XII y siguientes. En la mayoria de los paises predominaba entonces el estilo romano, en el que se habían refundido elementos del antiguo arte arquitectónico con otros propios del germánico, particularmente el arco redondo. Sin embargo, en sus soberbias construcciones es excesivo el predominio de las masas murales sobre las columnas, y pocas veces se destaca la cúpula, guardando con el conjunto la debida proporcion orgánica, de suerte que, por regla general, se echa de ménos en estas obras la debida proporcionalidad entre el peso y la resistencia.

Al mismo tiempo nacia y se desarrollaba en el Norte de Francia el estilo gótico ú ojival, que desterró las grandes masas, y con sus formas esbeltas tiende como á elevarse á lo infinito: las catedrales de Chartres, Amiens, Reims, Troyes, Rouen, la capilla de San Dionisio, la fachada de las torres de Nuestra Señora de Paris, y Santa Gúdula de Bruselas son sus modelos más acabados. Con rapidez extraordinaria se propagó por Inglaterra, donde se levantaron las catedrales de Cantorbéry y de Salisburry, con la abadía de Westminster; luego por Alemania, donde en el período de 1180 á 1230 se cultivaba un estilo de transición que cede muy luego al puosto al género gótico puro, tal como se desarrolla en los soberbios templos de Nuestra Señora de Tréveris, de 1227 á 1244, de Santa Isabel de Magdeburgo, de las catedrales de Colonia, de Ratisbona, de Strasburgo y de Friburgo. En España se conservan preciosos modelos, como las catedrales de Burgos y Toledo, lo mismo que en Italia, donde al lado de construcciones del antiguo estilo romano, se levantan las catedrales de Florencia, Orvieto, Milan y la Iglesia de Asís; sin embargo, en estos dos países se introducen ya modificaciones de alguna importancia en el estilo gótico. El claro oscuro de estos magníficos templos góticos despierta en el ánimo la idea de lo misterioso y de lo infinito que adoramos en la divinidad, y todo su conjunto produce una impresion poderosa: a sus bóvedas ejecutadas con estricta sujecion al sistema ojival, la íntima relacion de las torres con el resto de la obra, su extraordinaria altura y la esbeltez maravillosa de todos los remates, la perspectiva que se manifiesta en todas las partes del conjunto, la admirable armonía que existe entre el exterior y el interior de todo templo puramente gótico; la excelente proporcion que se observa en los diferentes elementos constitutivos de la obra, lo mismo que en su ornamentacion, todo contribuye á embargar el ánimo de un modo poderoso al par que agradable.

En el nuevo estilo aparece tambien la cruz como forma fundamental del edificio; la cuádruple division del espacio comprendido entre la nave y el coro aludia á los cuatro evangelistas y las doce columnas que sostenian la techumbre evocaban el recuerdo de los apóstoles. La ornamentacion de las paredes consistia, bien en trabajos calados á veces de una ejecucion maravillosa, ya en arcos, capullos y plantas que elevan sus ramas hasta el cielo, y tambien, aunque no tan á menudo, en animales, como palomas, leones, dragones y delfines. Del suelo, que simbolizaba la profundidad de las aguas, se levantaban los coros y las capillas, á la manera que de la superficie del agua surge la tierra firme; las series de columnas evocaban el recuerdo de las islas, y por encima del conjunto se extendia el estrellado firmamento. De esta manera se encontraban allí reunidos, para formar un conjunto harmónico, los elementos, los reinos de la naturaleza, la historia, los santos y los sacramentos de la Iglesia, el todo como animado por el Espíritu Santo y dispuesto de la manera más adecuada para fomentar la piedad y la ensenanza; ya que á una maravillosa riqueza de formas van unidos el orden más perfecto y la unidad más acabada en el conjunto, lo mismo que en los detalles. La ejecucion de estas obras estuvo en un principio como vinculada á los conventos; pero pronto pasó á ser patrimonio de arquitectos seglares que, con sus auxiliares los picapedreros, formaron, en el trascurso del siglo xiii, los gremios de los albañiles. Al comenzar el siglo xiv alcanza su mayor desarrollo y esplendor la arquitectura gótica.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 377.

Sobre la teoria del arte vid. Thom. 2. 2 q. 145 a. 2. Del bello. *Questione inedita*. Napoli. 1869. Verneille. *Origine française de l'architecture ogivale en Dron*, *Annal. archéol.* II. 845. II. Mertens, *Wiener Bauzeitung* 1842. Gaillabaud, *Die Baukunst des 5.-16. Jahrh.* Leipzig 1856. *Version allemande* en seis vol. E. Fürster, *Denkw. deutscher Baukunst, Bildnerlei und Malerei* Leipzig 1853 sigs. 12 Bde. Kugler, *Handb. der Kunstgesch.* Stuttg. 1850, 3 Bde. Schnaase, *Litbke* (p. 101 N. 1), *Neumaier, Gesch. der christl. Kunst*, Schaffh. 1856. Jakob, *Die Kunst im Dienste der Kirche*, Landshut 1856. 7. Aufl. 1870. Otte, *Handb. d. kirchl. Kunstarchäol. des deutschen M.-A.* 3. Aufl. Leipzig 1854. Müller, *Die mittelalterl. K.-Gebäude Deutschl.* Leipzig 1856. Gessert, *Gesch. der Glasmalerei* Stuttg. u. Tüb. 1839. A. H. Springer, *De architectis monachis et laicis mediæ ævi*. Bonn. 1861. Theophilus (monje del siglo xi ó del xii), *Diversarum artium edulicia*, en latin y en francés, ed. de M. de l'Escalopier. Par. 1818. Nueva edicion. Viena 1872.

La escultura y la pintura.

378. El arte escultural se unió al arquitectónico para adornar las espaciosas bóvedas de las iglesias con estátuas de santos, con figuras de animales y plantas, con relieves y otras muchas formas simbólicas ó representativas. En Italia florece Nicolao Pisano († 1272), que exornó las catedrales de Pisa, de Siena y Lucca; fué imitador afortunado del arte plástico antiguo, y dejó excelentes modelos que imitar á sus contemporáneos y sucesores. En Roma se hizo notar por su extraordinaria actividad artistica la familia de los Cosmates, al mismo tiempo que adquirian cada dia mayor difusion los trabajos en mosaico y en mármol, que alcanzaron especial notoriedad bajo el pontificado de Nicolao IV. Multiplicáronse los trabajos hechos de metales preciosos y de marfil, como crucifijos, cálices y otros vasos y objetos sagrados; cubiertas de libros, relicarios, retablos de altar en oro repujado, y al par que el arte de orfebtería adquiere notable desarrollo el esmalte y el grabado en Alemania, Italia y Francia. De este período hay ya pilas bautismales, losas sepulcrales, figuras de diversas clases y puertas de dos hojas hechas de fundicion de bronce.

El arte pictórico se empleó en el decorado de estátuas, de mesas y de paredes; y la pintura del vidrio y del cristal ofrece ya obras de importancia, especialmente en el decorado de las ventanas de los templos. Particular mencion merecen las obras en miniatura con que se adornaban los manuscritos, de que nos han legado verdaderas maravillas algunos conventos alemanes, como el de Tegernsee; género que se empezó á cultivar en Paris á partir de 1250, y poco despues en los Países Bajos y en Bohemia. En varias ciudades de Italia, como Pisa, Siena y Florencia, tuvo la pintura representantes, entre los que desuenella desde 1240 Cimabue, fundador de la escuela florentina que tan á maravilla supo imitar la naturaleza y con tan elevado espíritu reprodujo las más interesantes escenas de la historia sagrada. Bonifacio VIII encomendó al célebre Giotto la ornamentacion de la Iglesia de San Pedro y de Letran. En tapicería y bordados se ejecutaban trabajos importantes para el ornato de los altares y sillas del coro y para la confeccion de vestiduras sagradas.

Poesía y música.

379. En la redacción de himnos religiosos, destinados por regla general á formar parte del oficio divino, sobresalen: en Francia San Bernardo, Abelardo, el monje Marbodo de Angers († 1123), Adam de San Victor, Pedro el Venerable y Hildeberto de Tours; en Alemania Santa Hildegarda; en Italia Inocencio III, Santo Tomás de Aquino, San Buenaventura, Tomás de Celano († 1260, autor del *Dies irae*), Jacopone da Todi († 1306, que compuso el *Stabat mater*, si no es obra de Latino Malabranca como creen otros). El empleo de la medida silábica y del ritmo fueron elementos que contribuyeron poderosamente al desarrollo y perfeccionamiento de la himnología eclesiástica latina. Los que más contribuyeron al desenvolvimiento progresivo del canto eclesiástico fueron los cistercienses, y de estos ninguno trabajó con tan feliz resultado como San Bernardo. Por este tiempo se introdujo también en la Iglesia el canto figurado. Poco después del año 1200 florece en Colonia el maestro Franco, inventor de la medida de las notas ó del compás. Hasta entrado el siglo XII continuó usándose en el culto divino la música plana ó cantillano; pero una vez perfeccionado el contrapunto empezó á sustituirse el canto gregoriano con el figurado, por más que aun se conservó el primero en Roma. Mas como quiera que los cantores desfigurasen y alterasen con temporáneas adiciones y ridículos gorgoros el sencillo y severo canto de la Iglesia, se trató de cortar este abuso con un decreto pontificio expedido el año 1322.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 378 Y 379.

Hurter, *Innoc. III. Tom. IV* p. 652 sig. Reumont, *II* p. 689 sigs., acerca del arte en Roma, p. 694. Sobre los Cosmates y p. 710 sig., sobre los trabajos de Giotto. Sobre los himnos de S. Bernardo como Jesu dulcis memoria y otros, vid. Schlosser, *Die Kirche in ihren Liedern*, I p. 160 sigs.; los de Adam de S. Victor, = *Qui procedis, Mundi renovatis; Zyma vetus expurgetur*, Schlosser I, p. 178 sigs.; de Abelardo, = *Mittit ad Virginem*, de Sta. Hildegarda, = *O virgo ac diadema; de Inocencio III.*, = *Ave mundi spes; de Sto. Tomás de Aquino.*, = *Adoro te devote*, himnos del Smo. Corpus Christi y su secuencia; de Tomás de Celano = *Dies irae*, y de S. Buenaventura, = *Christum duces*, etc. Contra la música eclesiástica en general escribió Aelred, abb. Rievall. *Speenl. charit. L. II* c. 23 (Cp. Kraus, *Lehrb. II* p. 373 § 112, 1), contra el carácter excesivamente meliflúo de esta música = Juan de Salisbury, *Polyen. I*, 6 p. 402. Juan XXII. 1322 c. un. *Doctrina sanctorum Patrum III. 1* in X. vagg. com. Pignatelli, *Consult. can. t. III. Cons. 41* p. 95-97.

IV. La instrucción y la literatura del pueblo.

La poesía nacional.

380. La Edad Media nos presenta argumentos irrefutables que destruyen la afirmación, tantas veces repetida, de que la unión íntima de un pueblo con la jerarquía, y particularmente con la Sede Apostólica, estableciendo una comunión de principios inmutable por su carácter dogmático, impide el desarrollo de

la poesía popular y destruye los gérmenes de la literatura nacional. En efecto; por un lado encontramos que existe la más firme adhesión de los pueblos cristianos al Primado romano, juntamente con el predominio más absoluto de la lengua eclesiástico-latina en la ciencia: por otro observamos un desarrollo activo al par que vigoroso de la poesía nacional, que en algunos países alcanza esplendor extraordinario. Al comenzar el siglo XIII existían ya en gran número canciones religiosas y profanas en los idiomas vulgares, y se cultivaba el canto popular con muy diversas aplicaciones y por los motivos más variados: en viajes y procesiones, en la guerra, en las fiestas religiosas, muy particularmente de la Virgen Santísima y en representaciones teatrales de carácter eclesiástico. Al mismo tiempo que la poesía lírica se cultivó la epopeya, el drama y la sátira; multiplicáronse las composiciones legendarias y novelescas, en las que se presentaban bajo nuevas formas los ricos materiales que ofrecían las tradiciones antiguas; en suma, apenas había país cristiano que no pudiese presentar algunas obras de eminentes poetas.

Hacia el año 1210 se terminó en Alemania la redacción de los Nibelungos, poema que ofrece en su exposición un carácter eminentemente plástico y estrictamente objetivo; y en el siglo XII había alcanzado ya propagación y renombre la *godrun* ó la canción de la fidelidad y de la virtud, en cuyos dos magníficos poemas tomamos por consiguiente la *Iliada* y la *Odisea* germánicas. Sobresalen entre los poetas alemanes de este período: Enrique de Runke (1178), Hartmann de Aue, Gualtero de Vogelweide, Raniero Zweter (1210-1230), el Hardecker, Conrado de Würzburgo († 1289), Eberardo de Sax (1309), Enrique de Meissen, llamado también Frauenlob († 1318), y otros muchos de los titulados cantores ó bardos de Minna. Gualtero de Vogelweide unía á los afectos terrenales y á un ardiente amor patrio el más fervoroso entusiasmo por las cosas celestiales; también merece particular mención Wolfram de Eschenbach que hizo una excelente traducción de las obras de Paroival y Titurel. Godofredo de Strasburgo, que cultivó en un principio la poesía de los amores sensuales para después pasarse al campo de la poesía religiosa, dió á luz el *Tristan*. Si era grande el número de las canciones profanas, aun eran más numerosos los himnos y cantos de carácter religioso, los dramas de la misma clase llamados misterios, redactados primeramente en lengua latina, y más tarde en los dialectos vulgares, entre los que ocupan principal lugar los dramas de la Pasión.

En Francia contribuyen al desarrollo de la poesía popular los trovadores, en su mayoría entregados á las aventuras amorosas, quienes no pocas veces esgrimen las armas de la sátira contra el clero y caen en los errores de los sectarios. Pero salen también á luz excelentes novelas y baladas de carácter popular, cuyo argumento está tomado ya de la leyenda de Carlo Magno, ya de los hechos de los caballeros de la mesa redonda y de San Grai; sólo citaremos á Gualtero de Châtillon que compuso el poema titulado *Alexandreida*. Teobaldo, el Rey de Navarra, celebrado en los cantos dantescos, compuso entusiastas composiciones en honor de la Virgen María y sobre las Cruzadas. Análogos eran los asuntos que cantaba la poesía española. Pero aquí merece particular mención Gonzalo de Berceo, que tomó además por asunto de sus versos el juicio final y los hechos de Santo Domingo; por otra parte el drama religioso alcanza ya algún desarrollo en los primeros tiempos del período que venimos estudiando.

En otros países no se habían formado aún los idiomas populares ó se encontraban en la infancia; sin embargo, debemos citar al canónigo húngaro Rogerio de

Grosswardein, que florece hacia el 1279, autor de una elegía sobre la devastadora invasión de los tártaros en Hungría. En Italia se cultivó también la poesía, muy particularmente en la corte de Federico II, que poseía estimables dotes de poeta; pero aquí aparece este arte consagrado al servicio del más descenfrenado sensualismo. No obstante, en la Umbria florece también la poesía religiosa, bajo la influencia de la inspirada musa de San Francisco y de sus discípulos. Este santo, adornado de verdadero nùmen poético y de ideas tan levantadas como caballerescas, mostró singular predilección por la poesía y el canto, y redactó composiciones al sol, á la pobreza y al amor de Dios. Pacífico, hombre de afecciones mundanas, convertido por el seráfico Patriarca, llevaba ya ántes de ingresar en el Orden el nombre de « Rey de los versos, » y entre los poetas franciscanos adquieren justa notoriedad S. Buenaventura, Jacomino de Verona, uno de los precursores del Dante, y Jacopone da Todi, á quien hemos citado anteriormente con ocasión de sus acerbas sátiras contra Bonifacio VIII, que luego despertaron en él profundo arrepentimiento.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 380.

Göres, Die deutschen Volksbücher. Heidelb. 1867. Simrock, Heldenbuch. Stuttg. 1858 I-III. Parcival und Titirel mit erlieningen des mismo. Stuttg. 1857. Reichl, Studien zu Wolfr. Parcival. Wien 1858. Pfeiffer, Deutsche Classiker des M.-A. mit Wort- und Sacherklärungen. Leipzig 1864-1871, en 10 vol. y su revista « Germania. » Watterich, Gottfr. v. Strass. ein Sanger der Gottesminne. Leipzig 1858, por más que, segun Pfeiffer, la loa en honor de Jesucristo y de Maria es obra de otro poeta del Sur de Alemania. Grimm ha editado el « Goldene Schmiede » de Conrado de Würzburg; Berlin 1840; despues de las ediciones de Colonia 1857, de Heuser, en la misma 1854, ha publicado Reichl el « Buch der geistl. Gnaden v. Mechtild v. Helfeda, » en Ratisbona 1857. Compár. Mone, Hymnen des M.-A. Schlosser, Die Kirche in ihren Liedern. Freiburg 1863. 2 Bde. Simrock, Altchristl. Lieder, lat. u. deutsch. 2. Aufl. Cöln 1867. Barthel, Die classische Periode der deutschen Nat.-Liter. im M.-A. Braunschv. 1857. Menzel, Deutsche Dichtung von der ältesten bis auf die neueste Zeit. Stuttg. 1858. L. Vilmar, Gesch. der deutschen Nat.-Lit. Marb. 1846. Eichendorff, Gesch. der poet. Literatur Deutschl. Paderb. 1859. Lindemann, Gesch. der deutschen Lit. 2. Aufl. Freiburg 1869. Koberstein, Gesch. der deutschen Nat.-Lit. 5. Aufl. Leipzig 1872 I p. 230. 346. Hoffmann, Gesch. des deutschen Kirchenliedes bis auf Luther. Hannover 1854. Mone, Schauspiele des M.-A. Karlar. 1856. 2 Bde. E. Devrient, Gesch. der deutsch. Schauspielkunst. Leipzig 1848, 3 Bde. Cantu's Weltgesch. VI p. 642 sigs. 2. Aufl. Schaffh. 1864. Hase, Das geistl. Schauspiel, Geschichtl. Uebersicht. Leipzig 1858. Holland, Das deutsche Theater im M.-A. und das Oberammergau'sche Passionsspiel. München 1861. L. Clarus, Das Passionsspiel zu Oberammergau. München 1860. Wilken, Gesch. der geistl. Spiele in Deutschland. Göttingen 1872. Raynourad, Choix des poesies origin. des Troubadours II. Par. 1817. Clarus, Darstellung der span. Lit. im M.-A. Mainz 1847, 2 Bde. Schiak, Gesch. der dram. Liter. und Kunst in Spanien. Berlin 1845 sig. Acerca de los romances portugueses véase Ferd. Wolf, en las Memorias de la Acad. de Viena, seccion histórico-filosófica, Tom. 20 p. 19 sigs. Rogerii eleg. ap. Endlicher, Mon. Arpad. p. 255. Sobre los dramas de la Pasion en Italia, Marangoni, Memorie sacre e profane dell' Anfiteatro Flavio. Roma 1746. J. Ciampi, Le rappresentazioni sacre

del medio evo en Italia. Roma 1865. La passione di Cristo in rima volgare secondo cho'recita la Compagnia del Gonfalone di Roma nel venerdi santo ed. G. Amati, ib. 1866. G. Milchsack, Die Ostar-n. Passionsspiele. Wolfenbüttel 1880 I. Franc. Paoli (sacerdote del Istituto della carità), I cantici di S. Francesco d'Assisi. Testi di lingua. Torino 1843. Ozanam, Dante et la philosophie cath. au 13^e siècle. Par. 1839 ed. II. 1845. El mismo. Los poetas franciscanos en Italia en el siglo XIII, con trozos escogidos de las Florecitas de San Francisco. Paris 1852 (version alemana de Julius. Münster, 1853). Civiltà catt. 1853. II. 4 p. 335-351. Böhmer, Romanische Studien. Halle. 1871 I. Atribüyese á S. Buenaventura la Corona B. M. V., obra redactada en prosa y en verso. Jacomino de Verona compuso ya varias poesias acerca del infierno y del Paraíso (Ozanam, Docum. inédits pour servir à l'hist. lit. de l'Italia 1845). Sobre Jacopone Wadding, a. 1306. Rader S. J., Veridarium Sanctorum, Ingolst. 1727. Ales. de Mortara, Le poesie del B. Jacopone da Todi. Luca 1819. 4. Böhmer en el Dámaris de Giesebrecht, de 1804 p. 368. Canciones, version alemana de Schlüter y Storek. Münster 1864.

La prosa y la cultura del pueblo.

381. Cronistas eminentes por su erudicion y talento contribuyeron al perfeccionamiento del lenguaje prosáico en Italia y Alemania, en cuya obra colaboran igualmente los autores de estatutos comunales y de libros jurídicos, y más aún los buenos oradores eclesiásticos, que tan poderosa influencia ejercieron en el desarrollo de la cultura general del pueblo. Algunos Sinodos, teniendo en cuenta los abusos que cometian los herejes y los peligros que de la lectura del Sagrado texto pueden originarse á personas poco instruidas, prohibieron hacer traducciones de la Biblia en idiomas vulgares, por más que Inocencio III, al hablar de este asunto no se opone explícitamente á que se hagan esos trabajos. En cambio, á partir del siglo XII, aparecen las llamadas « Biblias de los pobres, » en las que se representaba la Historia Sagrada por medio de figuras en miniatura, que más tarde se propagaron extraordinariamente, cuando se inventó el grabado en madera.

Entretanto el pueblo permanecía íntimamente ligado al clero por lazos cada vez más fuertes y variados; y mediante ese trato constante, se fué acostumbrando á tomar parte activa en todos los acontecimientos serios, á mirar con vivo interés las alegrías y las penas de la Iglesia, y de esta manera, como por la mano, se le hizo entrar por la senda de las ocupaciones serias, y abandonada su natural apatía, se le llevó á la defensa activa de sus derechos y se encendió en su pecho la llama de la libertad; sin que por eso la Iglesia condenase jamás sus expansiones de alegría, en los dias tranquilos y serenos de la vida, cuando no servian de pretexto para cometer excesos. Es verdad que el pueblo de entonces ignoraba, por regla general, el arte de leer y escribir, que se veia privado de los libros por su excesivo coste y escasa difusion; pero en cambio ejercitaba mucho más la memoria, de la que se valia para atesorar el rico material que se le ofrecia en sermones, cantos y romances populares, con el auxilio de las artes plásticas que le suministraban ya figuras y reproducciones de todas clases. Cautivábase la palabra viva con que le instruian y edificaban fervorosos oradores; escuchaba con indecible atencion los sonidos de los cantores que le narraban, entre los acordes musicales, historias y leyendas de la tradicion antigua y moderna; y los que sentian impulsos de adquirir mayores conocimientos siempre hallaban medios

para satisfacer de un modo á otros sus aficiones, particularmente en los conventos. Contribuía tambien, y no poco, á fomentar la cultura toda la liturgia y el culto religioso, en el cual se representaban y corporizaban de un modo plástico los misterios de la religión.

Abusos.

382. Todavía se introducían en las fiestas de la Iglesia prácticas y usos del paganismo que turbaban á veces la serenidad que solía reinar en ellas, trocándola por las bulliciosas alegrías gentílicas. Así sucedía en las solemnidades de Diciembre y de Enero, en las que aun se conservaban las mascaradas, representaciones cómicas, bailes y francachelas del antiguo mundo pagano, sin que los constantes esfuerzos de la autoridad eclesiástica, unidos á la influencia de las prácticas cristianas, fuesen capaces de desterrar tales excesos, en los cuales se mezclaba de ordinario lo serio con lo cómico y burlesco. Estas manifestaciones paganas eran: 1.ª la fiesta de los locos, que se celebraba con especial pompa en Francia, segun el modelo de las saturnales, por lo general el 1.º de Enero, y algunas veces el 6; formaban parte de su programa cómicas mascaradas de funcionarios eclesiásticos, en las que se remedaban sus respectivas ocupaciones, con la salida de un Obispo beodo y de varios clérigos enmascarados que se entregaban á groseros excesos. Publicáronse muchas disposiciones con objeto de atajar estos abusos contrarios á la moral, entre las cuales se cuenta un decreto del Obispo de Paris publicado en 1199 á instancia del delegado pontificio, y otro del Sínodo celebrado en la propia ciudad el 1213; á pesar de lo cual fué preciso que la Facultad de Teología de su Universidad las condenase nuevamente en 1444; 2.ª análogo carácter tenía la fiesta del pollino, celebrada en honor del que sirvió á la Sagrada familia en la huida á Egipto, y del que montó Jesucristo para hacer su entrada en Jerusalem. La principal ceremonia de la misma consistía en vestir un pollino con roquete, introduciéndole en la Iglesia al son de una cancion burlesca; 3.ª la fiesta del Obispo infantil se celebraba el 28 de Diciembre, día de los Santos Inocentes; en ella ejercía las funciones del prelado un niño vestido con los ornamentos episcopales, y dirigía una plática á los fieles; ademas se celebraban bailes y pantomimas en las iglesias.

Pero no eran éstas las únicas ceremonias de carácter gentílico que se practicaban aún en las iglesias, á pesar de las frecuentes disposiciones que dieron en contra las autoridades eclesiásticas. En algunos puntos llegó el abuso hasta el extremo de dar en el templo representaciones teatrales, aunque de índole religiosa. Así en la fiesta de la Anunciación de María, dos cantores representaban en un diálogo la escena del ángel y de la Santísima Virgen, y para que fuese más perfecta la semejanza se hacía descender á veces el ángel desde una de las ventanas del templo al presbiterio, donde se hallaba la Virgen orando de rodillas, cuya ceremonia acompañaban, con himnos y canciones, coros de Patriarcas, profetas y sibilas. Tambien se representaba, con imitaciones más ó ménos grotescas, la Ascension del Señor, en el día de su fiesta, como en la de Pentecostés se remedaba la venida del Espíritu Santo arrojando desde las bóvedas del templo palomas artificiales, globos de fuego, ramos y rosas deshojadas, cuyo acto ocasionó más de una vez desgracias. En éstas y otras pantomimas ó representaciones aun más groseras tomaban parte los llamados « Discipulos ambulantes, » ó « Eberardinos, » que, á manera de compañías de cómicos de la legua, recorrían la Ale-

mania; iban generalmente armados, y no sólo daban escándalo por su vida licenciosa, y el desprecio práctico que hacían de las ceremonias del culto y de los divinos misterios, si que tambien por lo mucho que contribuían á la relajación de las costumbres públicas y de la disciplina monástica, por cuya razon varios Sínodos ordenaron que no se les admitiese en las casas, ni mucho ménos se les considerase investidos de los privilegios y derechos sacerdotales. Por su carácter ménos repulsivo se conservaron los dramas de Navidad y de la Pasión y los juguetes ó leyendas de la Resurrección, á veces con la protección del mismo clero, que no encontraba daño alguno para la fe, profundamente arraigada en los ánimos, en inocentes remedos, siquiera fuesen satíricos y burlescos; por lo demás, se puso particular cuidado en desterrar de los mismos cuanto pudiera perjudicar las costumbres.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 381 Y 382.

Héfele, Beitr. zur K.-G. II p. 301 sigs. Acerca de la lectura de la Biblia en lengua vulgar Innoc. III. De myst. Miss. L. IV c. 44; L. II ep. 141. 142. 235. Potthast, p. 74 n. 780 sig. Concilio de Toulouse 1229 c. 14, de Tarragona 1235 c. 2, de Beziers 1246 Stat. c. 36. Datos bibliogr. en el Per. VI, Núm. 238. Sobre la continuación de las fiestas Saturnales, de las Sigillaria, Kalendae Jan., Compár. Du Fresne, Glossar. V. Cerula, Kalendae. Combatieron las representaciones dramáticas, bailes y francachelas en los templos Gerhoch, De invest. Antichr. I c. 5 de spectaculis theatricis in eccl. Dei exhibitis p. 25 sig; Concilio de Troyes de 1063 c. 14. 30, de Avignon 1209 c. 17, de Paris 1213. P. I c. 16, Tréveris 1227 c. 6, Pont Audemer 1279 c. 10, Ofen 1279 c. 43. 44. Sobre la fiesta stultorum, fatuorum, fullorum: Joh. Belet. Explic. div. off. c. 70. La combatiéron el cardenal Pedro, delegado pontificio en Paris el 1198, Bibl. PP. max. XXIV. 1370: el obispo Odon de la misma 1199. Append. ad Opp. Petri Bles. p. 778 ed. Par. 1667. Du Plessis d'Argentré, I, I p. 122. Conc. Par. 1213 P. IV c. 16. Conclusio Fac. theol. Par. 1444 (enviada por Launoy á D'Achery, Migne, PP. lat. t. 207 p. 1175. Du Plessis, I. c. p. 243-248. Conc. Basil. 1435 Sess. 21 ib. p. 231. 232. Tilot, Mémoires pour servir à l'hist. de la fête des foux. Lausanne 1751. Sobre la fiesta del pollino, con las exclamaciones He, Sire, Ane, he! Guericke, K.-G. II p. 200 sig. § 62 N. S. Acerca de la fiesta del obispillo (episcopinus, episcopellus s. episcopus puerorum, innocentium), Martene, De ant. Eccl. rit. IV, XIII § 11. Conc. Coprinac, 1260 c. 2. Salisburg. 1274 c. 17. En Parma se toleraba aun este uso en 1417: A. Barbieri, Ordinarium eccl. Parmae Parmae 1806. p. 111; y en Alemania se conservó hasta entrado el siglo xviii, no obstante la prohibición del Concilio de Basilea. Binterim, Deutsche Conc. V p. 264 sig. Dürr, Comment. hist. de episcopo puerorum. Mogunt. 1755 (Tambien la expone A. Schmidt, Thes. dissert. eccl. t. III). Inocencio IV dió en 28 de Agosto de 1249 al obispo Alberto de Ratisbona el encargo de abolir la abusiva ceremonia que practicaban en Navidad los escolares, de la que formaban parte el nombramiento de un Obispo, procepciones enmascaradas, juegos y un ataque brutal al convento de Prüfening, Mon. Boica XIII. 214. Potthast, p. 1141 n. 13789. Combatió los ludi theatralis in eccl. Innocencio III, 1210 c. 12 de vita et honest. cler. III. 1. Statuta eccl. Nivern. 1246 c. 3. Mansi, XXIII. 731. Ordin. Joh. Ep. Cantuar. in dom. relig. 1279. Geseler, K.-G. II, II p. 436 sig. 2.ª ed. Sobre análogas fiestas en Italia Ordinar. Eccl. Parmensis cit. p. 120 sig. Tommasino Lancilotto, Cronaca di Modena a. 1530,

vol. III p. 71. Cantú, Hist. univ. VI p. 637 sigs., version alem. II. Schaffhausen 1864. Contra los discipulos viajeros: Concilio de Tréveris 1227, c. 9. Maguncia 1261 c. 17. Magdeb. 1261 c. 20. St. Polten 1248 c. 26. Würzburgo 1287 c. 34. Salzburgo 1292 c. 3. Bremen h. a. Hefele, VI p. 62. 70. 203. 222. 235 sigs. Da Plessis D'Argentré, I, I p. 263.

V. Influencia de la Iglesia en las costumbres y en la vida de los pueblos.

Leyes y poder judicial de la Iglesia.

383. La Iglesia ha prestado con sus leyes inapreciables servicios á la cultura y perfeccionamiento de las costumbres de los pueblos europeos. Por medio de sus jefes, los romanos Pontífices especialmente, ha combatido sin descanso contra la rudeza de los usos heredados de los pueblos bárbaros, dictando disposiciones sobre la tregua de Dios, sobre los torneos y otros ejercicios tan crueles como peligrosos, y sobre la justificación canónica en oposicion á la brutal costumbre de las ordalias; ella se opuso con severas medidas al llamado derecho de naufragio y á la piratería, considerados y practicados por los Principes como uno de los medios más seguros de aumentar sus ingresos; dictó asimismo severas disposiciones contra los incendiarios y los falsificadores de monedas, contra la usura y la opresion de los peregrinos y viajeros, prohibiendo explícitamente que se les impusieran derechos de peaje y otras gabelas. Como quiera que la potestad civil imploraba con frecuencia el auxilio de la eclesiástica, y que ésta tenia que ayudar á la primera con su saber y consejo, la Iglesia prohibió en cambio que se dispensara apoyo á los infieles, con hombres, armas ó municiones; en interés de los pueblos y en particular de las cruzadas puso coto á la avaricia de los mercaderes cristianos; libró no pocas veces á los ejércitos de las naciones occidentales de la traicion de sus mismos compatriotas, y eximió tambien al comercio de trabas enojosas é injustas. Ahora como ántes combatió el sistema de persecucion empleado contra los judíos, y les dispuso eficaz proteccion contra sus perseguidores; ella suavizó tambien la suerte de los siervos y colonos, y puso término á innumerables abusos en todos los paises cristianos. No sólo mantuvo en vigor el derecho de asilo, sino que le hizo extensivo á las cruces situadas en los caminos, como se ve por el c. 29 del Concilio de Clermont del año 1095.

La intervencion de los Pontífices evitó no pocas guerras civiles y colisiones sangrientas, desterró crueldades sin cuento, mantuvo en vigor el respeto hácia la santidad del matrimonio y del juramento, al mismo

tiempo que combatió sin tregua los restos de la supersticion pagana que encontraba todavia acérrimos defensores en las mismas cortes de los Reyes, donde tenia gran partido la magia ejercida principalmente por griegos y sarracenos. La extraordinaria influencia de la Iglesia en el mejoramiento del derecho es reconocida por propios y extraños: ella reformó en sentido más equitativo y conforme á justicia varios preceptos del derecho romano relativos á la propiedad, á la prescripcion, á la buena fe y á los contratos, y completó con acertadas disposiciones la legislacion sobre los testamentos y herencias y sobre los juramentos. En general su intervencion en la reforma de las leyes fué extremadamente beneficiosa para la sociedad; porque la Iglesia perfeccionó el concepto del derecho despojándole de su antigua rudeza, y su accion fué tan saludable en el dominio del derecho privado como en el del público, haciéndose sentir sobre todo en lo referente al derecho penal.

Los jueces seculares tuvieron que aprender no poco de la Iglesia, y desde luego aceptaron el procedimiento jurídico expuesto con admirable exactitud en uno de los escritos de Inocencio III. La Iglesia legisló sobre el juramento y el voto; sobre la herejía y la blasfemia; sobre la usura y la infraccion de los tratados de paz; sobre los robos sacrilegos y la simonia, el patronato y el diezmo, el matrimonio y el testamento; ejercia su jurisdiccion legislativa en interés de los pueblos, por cuya razon éstos acudian á los tribunales eclesiásticos ántes que á los civiles, siempre que era posible, sin perder de vista el mantenimiento de los derechos y privilegios del clero, siquiera esto mismo despertase envidias y recelos en el elemento seclar. La potestad civil pretendió repetidas veces obligar al clero á comparecer ante los tribunales ordinarios, sometiéndole al derecho comun; pero la Iglesia se opuso constantemente á ello. Los delitos contra el clero se sometian igualmente á los tribunales eclesiásticos; mas como quiera que los asesinos de individuos del clero no recibiesen más castigo que el de la excomunion, en tanto que los tribunales ordinarios ó civiles imponian á los homicidas la pena de muerte, se multiplicaron de tal modo los atentados contra sacerdotes, en Inglaterra principalmente, donde ni aún á los sacrilegos asesinos del arzobispo Tomás Becket se castigó con la pena de muerte, que el primado Ricardo, viendo amenazada la seguridad del clero, pidió que se entregasen á los tribunales civiles los asesinos de eclesiásticos, á fin de que recibiesen el mismo castigo que los homicidas ordinarios, resolucion que fué adoptada por el Sinodo de Lóndres de 1176. En algunos puntos se observaba la costumbre de entregar el criminal al fuero civil, despues que hacía la confesion de su delito ante los jueces eclesiásticos; pero mediante la promesa de respetar la vida del reo. Inocencio IV ex-

pidió el año 1245, en Lyon, excelentes instrucciones para los jueces eclesiásticos, y las decretales de los Papas ofrecen admirables ejemplos del maduro juicio que presidía en los fallos pontificios.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 383.

Sobre la paz de Dios Alex. III in Conc. Lat. III c. 21. 22 (c. 1 de tregua et pace l. 34) Concil. de Clermont 1095 c. 1, Later. II 1102, Later. I. 1123 c. 13; II c. 11, 12; de Reims 1157 c. 3, de Montpellier 1195 c. 1, de Avignon 1209 c. 10, de Montpellier 1215 c. 32-39. Contra los torneos Alex. III. c. 1. 2 de torneam. V. 13. Innoc. III c. un. de sagitt. V. 15. Concil. de Reims 1148 c. 12, Later. II c. 14, 20, III. c. 20, de Clermont 1130 c. 9, de Reims 1157 c. 4. La purgatio vulgaris y la canonica Greg. IX. decr. L. V. tit. 34. 35. Sobre el derecho de ribera y de piratería Greg. VII in Conc. Rom. 1078. Hard., VI. 1578. Paschal. II. 1110 ib. p. 1898; Coelestin. III. 1191. Jaffé, n. 10621 p. 889. Alex. III in Lat. III c. 3 (de rapt. V. 17). Frid. II. Const. 7 a. 1220. Innoc. IV. 1249. Potthast, n. 13861 p. 1147. Phillips. K.-R. III p. 91. 709. Deutsches Privatrecht, I p. 131. 407. Concilio de Nantes de 1127, de Montpellier de 1162, Later. III. c. 24. Lugd. I. 1245 c. 17. Compar. Hausmann, Gesch. der päpstl. Reservatfälle 1868 p. 123. 125 sigs. Sobre los incendiarios Conc. de Clermont 1130 c. 13, Later. II c. 18-20, de Reims 1148 c. 15, de Rouen 1190 c. 29, de Würzburgo 1287 c. 30. 42. Clem. III c. 19 de sent. excom. V. 39. Hausmann, p. 209 sigs. Sobre monederos falsos Later. I. 1123 c. 16; y el hecho análogo de la falsificación de Letras apostólicas, Hausmann, p. 136 sigs. Tocante á la usura Greg. IX Decr. L. V. tit. 19. Sexti V. 5. Innoc. III. Suppl. ep. 190. M. t. 217 p. 229. Concilio de Londres de 1125 c. 14 y 1138 c. 9, Later. II. c. 13, Tours 1163 c. 2, Londres 1175 c. 10, Later. III. c. 25, de Montpellier 1195 c. 5, de Avignon 1203, c. 3. 13, Narbona 1227 c. 8, Tréveris 1227, c. 10, Arlés 1234 c. 15, Lyon II. c. 26. 27 (c. 12 de usur. V. 5 in 6). Mi ob. Kathol. K., p. 27-29.

Respecto de los atropellos cometidos contra los caminantes, en particular contra los peregrinos de Roma, Lat. I. 1123 c. 17. Hausmann, p. 154 sigs. Sobre derechos de peaje y otros impuestos nuevos Lat. III. c. 19. 22, Avignon 1209 c. 6, Montpellier 1215 c. 43, Narbona 1227 c. 12. 13, Toulouse 1229 c. 21. 22, Beziers 1246 c. 29, Würzburgo 1287 c. 40. Hausmann, p. 131 sigs. Decretos y disposiciones prohibiendo ayudar con armas á los infieles: Alex. III. 1179. Mansi, XXII. 230; c. 6 de Jud. V. 6. Later. III. c. 24. Concil. de Montpellier 1195 c. 2. Innoc. III. 1198. M. I. 539 p. 493. Potthast, n. 450 p. 44. Const. 12. Ad liberam Bull. I. p. 62. Conc. Lugd. I. Mansi, XXIII. 631. Hausmann, p. 143 sigs. Defendió la libertad de comercio de los cristianos Inocencio III L. XII ep. 154. Hurter, III p. 96. Hausmann, p. 135; salió á la defensa de los perseguidos judíos Alex. III. Mansi, XXII. 355. Jaffé, n. 9038 p. 806. Greg. IX. ap. Raynald. a. 1235 n. 20. Potthast, n. 9863 p. 841. Acerca de los siervos ó colonos y de los esclavos Concil. de Londres 1102 c. 27. Gregorio IX en Raumer, Hohenstauf. V p. 16; y Clemente IV. 1266 ad reg. Hung. Sobre la corrección de abusos, como por Alejandro III, ep. 624. 975. 985-987. 1447. M. t. 200 p. 595 sig. 864 sig. 1259 sig. El mismo Voltaire, en su Ensayo sobre las costumbres cap. 53, alaba á este Pontífice por su decreto de 1167 prohibiendo reducir á la esclavitud á los cristianos. Con gran energía censuró Inocencio IV el 1.º de Octubre de 1246 á los negociantes

de Génova, Pisa y Venecia que llevaban á Siria y Palestina cautivos griegos, búlgaros, valacos y rutenos de Constantinopla, para venderlos como esclavos á los sarracenos. Sobre el derecho de asilo: Concilio de Clermont de 1095 c. 29, de S. Quintin 1231 c. 6. Greg. IX. decr. III. 49 de immunitate eccles.

Condenaron la superstición y la Magia, el Concilio de Szaboles de 1092 c. 22, de Londres 1102 c. 26; de Gran 1114 c. 7, Londres 1125 c. 15, Rouen 1190 c. 29, Tréveris 1227 c. 6, Tours 1236 c. 9, Grado 1296 c. 23. Raynald. a. 1233 n. 15. 16. Hurter, Innoc. III Tom. IV. Fehr, Der Aberglaube und die kathol. Kirche des M.-A. Stuttgart 1857. Cf. Tom. III Núm. 88. En París se sostuvo en 1238 una disputa de raptu mulierum per daemoneum. Thom. Cantiprat. L. II. c. 5 n. 57. Bulaeus, Hist. Univ. Par. II. 169. Du Plessis, I, I. p. 145; en la misma ciudad se condenaron en 1290 varios libros de Magia y encantamientos: Eymeric. Direct. Inquis. P. II q. 29 p. 317. Du Plessis, p. 263. Los capítulos generales de los dominicos de 1273, 1287 y 1313 prohibieron la práctica de la Alquimia. Sobre el mejoramiento del derecho romano por la Iglesia vide Walter, K.-R. § 350 p. 616 sig. §§ 349. 353 sigs. p. 615. 620 sigs. Influencia de la Iglesia en la administración de justicia en general: Mittermaier, Grundsätze des deutschen Privatrechts I p. 43 (7 Aufl.). Abegg, Die verschiedenen Strafrechtstheorien p. 106 sigs. y las monografías mencionadas T. II Num. 6. Sobre procedimiento judicial: Concil. Lat. III. c. 8. 38 (c. 24 de accus. V. I; c. 11 de probat. II. 19), Lugd. I. 1245 c. 1 sig. (Sexti c. 2 de rescript. L. 3), c. 5 (c. 1 de jud. II. 1 in 6), c. 7 sig. Enrique II de Inglaterra tuvo que prometer en 1176 que no obligaría a los sucesivos á los eclesiásticos á decidir sus diferencias en singular combate (Pauli, Gesch. Engl. III p. 124); la misma reclamación dirigieron al Rey de Francia en 1235 el Arzobispo de Reims y sus Sínodos provinciales (Héfele, V p. 922). Inocencio IV prohibió en 22 de Julio de 1252 á todos los eclesiásticos de Francia el uso del combate singular como prueba judicial (Raynald. a. 1252 n. 31. P. p. 1209 n. 14673). El Sínodo de Dioclea de 1199 c. 5, prohibió, bajo pena de excomunion, que se hiciese comparecer á los clérigos ante el fuero civil para responder de algun delito, fundándose en que las pruebas que empleaba eran bárbaras y supersticiosas (Mansi, XXII. 702). Sobre los asesinos de los clérigos Petrus Bles. ep. 73 (M. t. 207 p. 224 sig.), de instit. episc. (ib. p. 1110). Concil. de Londres 1176 (Héfele, V p. 616) Petrus Bles. ep. 27 p. 95: Sane pestis haec (umbratica libertatis acquiritio) et aliae innumerabiles corpus Ecclesiae generalis hodie inficiunt et corrumpunt. Irruunt laici in Sancta Sanctorum, sanctuarii vero lapides disperguntur in capite omnium plateauum. Dialog. inter Henric. II. Angl. reg. et abbatem Bonaevallis (M. t. 207 p. 984): Rapina, imo sacrilegium est, quidquid in rebus ecclesiasticis potestas civilis usurpat. Innoc. IV. c. 1 de sent. II. 14 in 6.

VI. Asociaciones y establecimientos benéficos.

Admirables ejemplos de virtudes cristianas.

384. Si por un lado se descubren grandes defectos en la administración de justicia, en la legislación y en las leyes que garantizaban la seguridad de las personas, en los distintos países cristianos, por otro lado se nos ofrecen inapreciables ventajas en las libertades populares, en el vigor natural que despliega la sociedad en los actos de la vida, en

el valor heroico y levantadas miras de animosos caballeros, en el sentimiento de mancomunidad que vivia arraigado en los ciudadanos, y sobre todo, en la accion enérgica y benéfica de la Iglesia y de eminentes personalidades que, en gran parte, suplian aquellos defectos. El espíritu de caridad cristiana que despertó la Iglesia desde su origen ejerció una accion altamente civilizadora y benéfica, fundando establecimientos y asilos de beneficencia, especialmente hospitales, á los que luego se agregaron las leproserías, que se fundaron en gran número, á consecuencia de la importacion de la lepra en Europa por las cruzadas. El tercer Concilio lateranense ordenó que se erigiesen iglesias y cementerios para los leprosos, con lo cual dió sabiamente á entender que si era justo oponer un dique á la propagacion de la terrible enfermedad, no lo era ménos tratar de satisfacer las necesidades espirituales de los atacados. Con este y otros fines instituyéronse muchas asociaciones y cofradías, de las que tambien formaron parte artistas y artesanos, las cuales tenian sus patronos y sus fiestas religiosas, sus banderas y sus emblemas. En este periodo se habia generalizado de un modo extraordinario el espíritu de asociacion, de suerte que no habia necesidad que no encontrase pronto remedio.

Como es natural, dadas las tendencias de este movimiento y las ideas que le informaban, propagóse más y más el sentimiento religioso. Todas las clases sociales contribuían solícitas á la construccion de nuevos templos; hasta para el mejoramiento de los caminos y puentes se formaron asociaciones. Otras sociedades se proponian como primario objeto de su instituto la conversion de los paganos y de los pecadores, la defensa de los derechos y bienes adquiridos, con otros fines licitos y nobles, dejando en obras importantes grata memoria de su actividad y celo. Al mismo tiempo se multiplicaban los corazones levantados que tomaban sobre sí pesadas obligaciones y cargas por el bien de los demás, ó que se sacrificaban en beneficio de su prójimo, hasta el punto de expiar delitos ajenos, de cuyo número fué San Raimundo Palmaris, obrero de Piacenza (1140).

Por lo demás, este es el periodo de los grandes contrastes: por un lado se nos presentan groseros vicios, incredulidad, ignorancia, decadencia y barbarie; por otro las más sublimes virtudes, fe inquebrantable, esplendorosa ciencia, cultura y costumbres verdaderamente cristianas. Si entre los Príncipes y magnates aparecen algunos incrédulos é inmorales, como Juan de Soissons, que fué despues Rey con el nombre de Juan sin Tierra, y Federico II, en cambio brillan tambien santos sobre los tronos, como Luis IX de Francia, su madre Blanca, Santa Isabel de Turingia († 1231) y otros muchos. Encontramos igualmente

cambios repentinos de una vida inmoral y grosera á la práctica de la más severa penitencia y de riguroso ascetismo; otras veces hallamos ejemplos de una pureza de costumbres admirable desde la más tierna juventud, como sucede en Juliana Falconieri, ó bien almas fervorosas que aspiran al martirio, de que ofrecen numerosos ejemplos las Ordenes mendicantes. En los Papas, Obispos, sacerdotes y religiosos tenemos admirables modelos de virtudes cristianas; y en todos los estados resplandece el celo por la gloria de la casa de Dios y por la salvacion de las almas; inquebrantable constancia en las más amargas tribulaciones, y sobre todas las virtudes brilla en este periodo una fe que, vivificada por la caridad, compenetra el culto y la disciplina, la ciencia y el arte, lo mismo que la vida, bajo sus dos aspectos de pública y privada. En general, no obstante los muchos defectos que empañan la historia de este periodo, de 1073 á 1303, por lo que hace á la pureza de las costumbres está muy por cima del anterior, y se dieron en él frutos preciosos que pueden muy bien equipararse á los más bellos que produjeron los primeros tiempos del cristianismo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 384.

Compár. Reuter, *Gesch. der relig. Aufklärung im M.-A.* To. I. Berlin 1876. Hefele, *Beitr.* I p. 175 sig. Wührer en la *Revista teológica* de Pletz, 1831. I p. 227 sigs. *Tüb. theol. Quartalschr.* 1842 p. 226 sigs. *Comp. Tom. III.* Núm. 201 y III Núm. 90 *Domus leprosorum: Conc. Lat. III.* c. 23, Lond. 1200 c. 13, Par. 1212 c. 9. Martene, *De ant. Eccl. rit.* t. III p. 512. 536. Lütolf, *Die Leprosen* (en el *Schweizer Geschichtsfreund*, Tom. 16 p. 187 sigs.) Ratzinger, p. 273 sigs. *Vacuna: Joh. de Indagine, Ord. Carthus. 1450, de societate Kalendarum. Wilda, Das Gildenwesen im M.-A.* Berlin 1831, especialmente páginas 228, 252 sigs. Sobre asociaciones religiosas: Berthold, *Const. a. 1091. Petrus Cantor. Verb. abbrev.* c. 127. p. 291. Cooperacion para la construccion de iglesias 1150. *Vita Steph. abb. (de Obaize)* L. II c. 18. Baluz., *Misc.* IV. 130. Cofradías para el mejoramiento de caminos y puentes: Hausmann, p. 133 sigs. Sobre Raimundo Palmaris *Acta SS.* Jul. t. VI d. 28. Acerca de Juan de Soissons Guiberto de Novig, de vita su III. 15. *Tract. de incarn.* c. Jud. c. 1. Ludov. IX. ib. t. V. Aug. d. 25. Elisabeth. vit. Canis., *Lect. ant. ed. Basnage*, IV. 124. Montalenbert, *Leben der hl. Elisabeth*, Par. 1838, version alem. de Stadler 1837, 3.ª ed. Colonia 1853. Ratisbona 1845. A. Stolz, *Die hl. Elisabeth*, Freiburg 1865. Su canonizacion por Gregorio IX, 27 de Mayo (Bula de 1.º de Julio). 1235. *Bull. ed. Taur.* III. 489 n. 45. P. n. 9929. 9933 p. 844 s. Otras noticias literarias en Wegele, *Revista hist. de Sybel* 1861 V p. 350 sigs. Ejemplos de Príncipes, caballeros y devotas de la nobleza que entraron en el claustro, en *Ord. Vital.* L. VIII c. 24. 27; L. XI c. 5; L. XIII c. 1 p. 632 sig. 645. 799. 723 sig. (*Ibid.* Quejas acerca del lujo VIII c. 10. 20 p. 587. 619). Protestantes imparciales han reconocido los progresos de la civilizacion en la Edad Media. Así Herder, *Ideen zur Gesch. der Menschheit*, Stuttgart 1828, Thl. IV p. 194 sigs. 208. 303. J. v. Müller, *Schweizer Gesch.* Buch. III cap.